



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 351/2023

Sucre, .....<sup>4</sup> de agosto de 2023

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER - SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Registro CM-2138 de 18 de julio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 967/2023 de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1518/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaria Municipal de Planificación de Infraestructura Pública del G.A.M.S. y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicitan la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

- 1. Modificación al POA Presupuesto Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER – SMIP**
  - Nota CITE: DIMGER 0581/23 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER – SMIP.
  - Nota CITE: DIMGER 0529/23 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER – SMIP.
  - Informe Técnico N° 02/23 Ref.: Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER - SMIP, elaborado por la Lic. Jubitza Rosas Díaz - Técnico Administrativo DIMGER.
  - Libreta de la Cuenta Única - Reporte SIGEP, emitida por la Jefatura de Tesorería
  - Reglamento de la Ley Municipal N° 099/17 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
  - Acta 1 del COMURADE Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
  - CONVOCATORIA 02/2023 - REUNION COMURADE.
  - CONVOCATORIA 01/2023 - REUNION COMURADE.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- Nota Cite GTAD 057/2023 Ref.: Sobre Solicitud de Información con Carácter de Urgencia, remitido por el Ing. Enzo Porcel Arandia - Gerente Técnico.
- Nota Relación de Precipitaciones Registradas en la Ciudad de Sucre, remitida por el Ing. Luis Javier Aguilar Morales - Director Departamental de Chuquisaca SENAMHI.
- Informe Técnico N° 72/2023 Ref.: Inspección de Equipos y Vehículos DIMGER, elaborado por el Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez - Jefe de Maestranza del G.A.M.S.
- Nota CITE MAESTRANZA 603/2023 Nota de remisión de Informe de Situación Actual del Parque Automotor de DIMGER, en atención de solicitud de nota Cite DIMGER N° 496/2023, remitido por el Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez - Jefe de Maestranza.
- Nota CITE DIMGER N° 496/2023 Ref.: Solicitud de Informe de la Situación Actual Parque Automotor DIMGER, remitido por Wilder Marca Cruz - Técnico X Brigadista y el Ing. Jorge Tanuz Sanjinez - Director de DIMGER.
- Formularios de Inspección y Revisión de vehículos.
- Nota CITE: MAESTRANZA N° 609/2023 Ref.: Remisión Informe de Cantidades y Precios unitarios, remite Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez - Jefe de Maestranza del G.A.M.S.
- Nota CITE DIMGER N° 0519/2023 Ref.: Solicitud de Cantidades y Precio Referencial, remitido por Wilder Marca Cruz - Técnico X Brigadista e Ing. Jorge Tanuz Sanjinez - Director de DIMGER.
- Cuadros de Cantidades y Precios de Maestranza.
- Plan de Contingencia Déficit Hídrico en el Municipio de Sucre.
- Plan de Contingencia Época de Lluvias.
- Plan de Contingencia por Amenaza Antropogénica, en atención, Prevención Monitoreo y Combate de Incendios Forestales.
- FORMULARIOS POA

## 2. Modificación POA Dirección Municipal de Cultura

- Nota Cite DMC CITE 234/2023 Ref.: Modificación al POA 2023 (Servicio, Fomento y Promoción al Desarrollo Cultural), remitido por la Lic. Gabriela Sahonero – Directora Municipal de Turismo y Cultura con Vo.Bo Abog. Patrik Urizar – Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S.
- Informe Técnico Asunto: Modificación al POA 2023 - Servicio, Fomento y Promoción al Desarrollo, elaborado por Johanna Rodríguez Llano - Técnico Administrativo Dirección Municipal de Cultura del G.A.M.S.
- Nota SMTC CITE: 296/2022 Ref. Presentación Formulación POA 2023, remitido por el Lic. Patrick Urizar R. - Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S.
- Nota Cite SMTC N° 01 Ref.: Solicitud de Corrección de Categoría programática, remitido por el Lic. Patrick Urizar R. - Secretario Municipal de Turismo y Cultura, a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S.
- Informe JEF. de Presupuestos CITE N° 03/2023, de la Lic. Jhaneth Mejía Mercado - Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores - Jefe de Presupuestos del G.A.M.S.
- Ley Municipal Autónoma N° 136/2019 "Ley Municipal de Cultura".
- Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/2019.
- Formularios POA Ajustados

Que, el **Informe Técnico N° 02/2023 de 23 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Jubitz Rosas Cruz – Técnico Administrativo DIMGER del G.A.M.S., Téc. Wilder Marca Cruz – Encargado de Brigadas de Emergencia DIMGER del G.A.M.S.. Vía Ing. Jorge Tanuz Sanjinés – Director de Gestión de Riesgos del G.A.M.S., Arq. Iver Ortega Zarate – Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER- SMIP**. Es en ese sentido y de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del Informe referido se conoce; que la Dirección Integral Municipal de Riesgos (DIMGER), del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene por finalidad realizar acciones y actividades enfocadas a la: Preparación, alerta, respuesta y rehabilitación. Acciones y actividades orientadas a la atención de emergencias, mediante la ejecución de PLANES DE CONTINGENCIAS de eventos adversos y recurrentes siendo estos Tres: (**Época de Lluvias, Déficit Hídrico y Amenaza Antropogénica en Atención, Prevención, Monitoreo y Combate de Incendios Forestales**), acciones y actividades que se remiten a la predicción de la probabilidad de la Institución Técnico Científica (SENAMHI), y los datos históricos con los que cuenta DIMGER. Razón por lo que solicitan presupuesto a efectos de cumplir con dichos planes, siendo para ello necesario la transferencia de recursos económicos a la categoría presupuestaria de Atención de Desastres y/o Emergencias.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, en ese sentido se detalla el presupuesto requerido para los siguientes planes de contingencias más recurrentes:

- **REQUERIMIENTO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA POR ÉPOCA DE LLUVIAS.**

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	DETALLE	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
310-0000-024	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	24120	Mantenimiento y Reparación de vehículos, maquinaria y equipos (servicio externo para maquinaria pesada)	32.360,00
		25900	BRIGADISTA DE EMERGENCIA, número de personas 18 que serán 3 jornaleros encargados de brigada percibirán un monto de 150 Bs. jornal por 20 días por 5 meses y 15 jornaleros percibirán un monto de 140 Bs. jornal por 20 días por 5 meses	255.000,00
		39800	otros repuestos y accesorios para el equipo pesado (excavadora hidráulica, retroexcavadora, pala cargadora y motoniveladora)	115.801,00
		43200	Maquinaria y Equipo De Producción (adquisición de motobombas)	16.630,00
			<b>TOTAL</b>	<b>419.791,00</b>

- **REQUERIMIENTO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DÉFICIT HÍDRICO.**

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	DETALLE	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
310-0000-024	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	24120	Mantenimiento y Reparación de vehículos, maquinaria y equipos (servicio de mantenimiento bombas inyectoras e inyectores)	41.200,00
		25900	BRIGADISTA DE EMERGENCIA, número de personas 12 serán 3 jornaleros encargados percibirán un monto de 150 Bs. jornal por 26 días por 5 meses y 9 jornaleros percibirán un monto de 140 Bs. jornal por 26 días por 5 meses	222.300,00
		34300	Llantas y neumáticos para los carros cisternas	46.800,00
		39800	Otros repuestos y accesorios (filtros, baterías y otros)	49.974,00
			<b>TOTAL</b>	<b>360.274,00</b>

- **REQUERIMIENTO PARA PLAN DE CONTINGENCIA POR AMENAZA ANTROPOGÉNICA EN ATENCIÓN, PREVENCIÓN, MONITOREO Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES.**

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	DETALLE	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
310-0000-024	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	25900	BRIGADISTA DE EMERGENCIA, número de personas 3 jornaleros percibirán un monto de 140 Bs. jornal por 23 días, por 2 meses	19.935,00
			<b>TOTAL</b>	<b>19.935,00</b>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**CONCLUYENDO**, el presente informe, con la solicitud requerida y prioritaria, para la inscripción de recursos adicionales en la presente gestión, para el cumplimiento de los planes de contingencia aprobados por el COMURADE, por el total de **Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil con 00/100 bolivianos)**. **RECOMENDANDO**, en tal sentido a través de las instancias que correspondan y de acuerdo a los procedimientos en normativa legal vigente, aprobar la Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (IDH) DIMGER – SMIP.

Que, mediante **Informe Técnico de 15 de mayo de 2023**, suscrito por la Sra. Johanna Rodríguez Llano – Técnico Administrativo Dirección Municipal de Cultura, Lic. Gabriela Sahonero – Directora Municipal de Cultura del G.A.M.S, Vía Abog. Patrick Urizar R. – Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. con el Asunto; Modificación al POA-2023, Servicio, Fomento y Promoción al Desarrollo Cultura 231-0-023, que de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del referido informe, se señala que; en fecha 09 de agosto de 2022, se remitió a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la documentación para la inscripción de recursos económicos en el POA-2023, con la categoría programática, **bajo el nombre de “SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL”**, la cual fue bajo los lineamientos de la Secretaría y la Jefatura de Presupuestos. Pero sin embargo en fecha 03 de enero de la presente gestión, al momento de solicitar un reporte del sistema SIGEP, se evidencia que el nombre de la operación con él se había inscrito no correspondía al solicitado, reportando dicha operación con el nombre **“FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%)”**, cambio que perjudica en la ejecución del programa. Razón por lo que solicita Modificación al nombre de la operación bajo el siguiente detalle: Operación: FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%).

Que, en ese mismo sentido, se solicita **INCLUIR UNA NUEVA ACTIVIDAD** para la ejecución bajo la siguiente descripción:

“Fortalecer y rescatar la cultura material e inmaterial del Municipio, en el marco de las políticas y lineamientos culturales establecidas en la Ley N° 136/19; generando condiciones favorables para el desarrollo de creaciones artísticas, producción y circulación de bienes y servicios culturales”

**CONCLUYENDO**, el presente informe, con el requerimiento de la presente Modificación al POA coadyuvara al cumplimiento de los objetivos planteados para la ejecución de la actividad 231-0-023, FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%), **RECOMENDANDO**, en tal sentido **la aprobación de la Modificación al POA – 2023, de la Operación 231-0-023, FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%)**.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 89/2023 de 19 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**. Revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Secretaria Municipal de Planificación de Infraestructura Pública del G.A.M.S. y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. en atención a requerimiento solicitado, se indica que será bajo el siguiente detalle:

**- SOLICITUD DE MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP.**

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 02/2023, emitido por la unidad solicitante referida, se hace conocer la necesidad de contar con los recursos adicionales, para la atención de emergencias y/o desastres; mediante la preparación, alerta, atención y rehabilitación inscritos en los Planes de Acción correspondientes.

Que, en fecha 18 de mayo se realizó la Convocatoria al Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres COMURADE, a objeto de presentar a esta instancia los PLANES DE CONTINGENCIA para tres eventos adversos, siendo estos los siguientes:

1. PLAN de Contingencia Época de Lluvias





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

2. PLAN de Contingencia Déficit Hídrico
3. PLAN de Contingencia por amenaza antropogénica en atención, prevención, monitoreo y combate de Incendios Forestales.

Siendo aprobados dichos planes en la referida convocatoria, para su ejecución inmediata, los Planes acompañan de una descripción general del área de intervención, Análisis y Diagnóstico institucional, Acciones a realizar de acuerdo a la clasificación de Alerta, Designación de Roles Técnico Operativas que permitan la atención del evento adverso y su requerimiento de Presupuesto. Asimismo a efectos de sustentar el requerimiento de Mantenimiento de Equipos y Vehículos DIMGER, se adjunta el Informe Técnico N° 72/2023 REF.: Inspección de Equipos y Vehículos DIMGER, remitido por el Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez, JEFE DE MAESTRANZA GAMS.

**REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO**

PLAN	PRESUPUESTO en Bs.
PLAN de Contingencia Época de Lluvias	419.791,00
PLAN de Contingencia Déficit Hídrico	360.274,00
PLAN de Contingencia por amenaza antropogénica en atención, prevención, monitoreo y combate de Incendios Forestales	19.935,00
<b>TOTAL: Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos</b>	<b>800.000,00</b>

La presente Modificación al POA y Presupuesto asciende a la suma de Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil con 00/100 bolivianos), estos recursos se incrementarán al Programa "Atención de Desastres y/o Emergencia"

**-MODIFICACION POA DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA**

Que, de acuerdo el Informe Técnico s/n de fecha 15 de mayo de la presente gestión, se solicita la modificación al POA 2023 – SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL 231-0-023, **por Fomento al Desarrollo Cultural (Ley de Cultura 1%)**.

Que, ese mismo sentido de la presente solicitud de AJUSTE POA 2023 de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, requiere que dentro la OPERACIÓN: FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%), se incluya una nueva actividad para su ejecución bajo la siguiente descripción:

**OPERACIÓN AJUSTADA: FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%)**

**NUEVA ACTIVIDAD:**

"Fortalecer y rescatar la cultura material e inmaterial del Municipio, en el marco de las políticas y lineamientos culturales establecidas en la Ley N° 136/19; generando condiciones favorable para el desarrollo de creaciones artísticas, producción y circulación de bienes y servicios culturales".

Que, el presente ajuste al POA, **MODIFICA** la **REDACCIÓN** de la OPERACIÓN del programa "**SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL**", asimismo incorpora una nueva ACTIVIDAD, e incorpora nuevos RESULTADOS INTERMEDIOS Y NUEVAS TAREAS ESPECÍFICAS; mismas que contribuyen al logro eficaz de la Acción de Corto Plazo y del Resultado esperado de la gestión 2023, *sin modificar su techo presupuestario, se adjuntan Formularios POA correspondientes.*

**CONCLUYENDO;** el mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos, la misma se enmarca en la normativa vigente y en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "... sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la Acción De Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO" y demás normativa precisa. se concluye que:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP

- La presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP, es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos (IDH)
- La presente Modificación al POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la ejecución de los PLANES DE CONTINGENCIA para eventos adversos: PLAN de Contingencia Época de Lluvias, PLAN de Contingencia Déficit Hídrico, PLAN de Contingencia por amenaza antropogénica en atención, prevención, monitoreo y combate de Incendios Forestales.
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación al POA y Presupuesto asciende a Bs. 800.000,00 (Ochocientos Mil con 00/100 bolivianos).
- La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo ni los resultados programados en el POA 2023 de la Dirección de GESTION DE RIESGOS DEL GAMS, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2023, se incrementa el N° de Atenciones y/o Actividades realizadas, no modifica la Operación y Actividad, modifica el Resultado Intermedio Esperado y las Tareas Específicas programadas; incrementa el presupuesto de la Dirección de Gestión de Riesgos.

### MODIFICACIÓN AL POA DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA

- La operación: SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL, será cambiada en su denominación con la siguiente redacción: "FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%)"
- Dentro la Operación: FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%), se incorpora una nueva ACTIVIDAD: "Fortalecer y rescatar la cultura material e inmaterial del Municipio, en el marco de las políticas y lineamientos culturales establecidas en la Ley N° 136/19; generando condiciones favorables para el desarrollo de creaciones artísticas, producción y circulación de bienes y servicios culturales".
- El presente ajuste al POA, incorpora una nueva ACTIVIDAD, nuevos RESULTADOS INTERMEDIOS y NUEVAS TAREAS ESPECIFICAS; mismas que contribuyen al logro eficaz de la Acción de Corto Plazo y del Resultado esperado de la gestión 2023, sin modificar su techo presupuestario.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 51/2023 de 27 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., Lic. C. Melina Zamudio Limachi, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía, Directora de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que la presente modificación, requerida por la Secretaria Municipal de Planificación de Infraestructura Publica del G.A.M.S. y la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., que se realiza es para lo siguiente:

- I. La MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS para la actividad "ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS" se realiza con la finalidad de contar presupuesto disponible para atender los requerimientos para el Plan de Contingencias Época de Lluvias, para el Plan de Contingencia Déficit Hídrico y para el Plan de Contingencia por Amenaza Antropogénica en Atención Prevención Monitoreo y Combate de Incendios Forestales.
- II. La Modificación al POA DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA, que los mismos ya se encuentran inscritos en el Presupuesto 2023 del GAMS, por lo cual no afecta en el presupuesto.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH) DIMGER – SMIP”**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	800.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>800.000,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:**

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	34	310	0	24	41	119	24120		0	73.560,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	259		0	497.235,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	343	ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	46.800,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	398		0	165.775,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	432		0	16.630,00
<b>TOTAL</b>											<b>800.000,00</b>

Que, el Informe citado **CONCLUYE**, que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos con un importe de **Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 172/2023 de fecha 07 de julio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 054/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, con un importe total de **Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1518/2023 de 11 de julio de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado – Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 89/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 49/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 051/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYE** que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA** se considera viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

**RECOMENDANDO** el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" Modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que Modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 218/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos IDH DIMGER – SMIP y Modificación POA Dirección Municipal de Cultura; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 351/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER -SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 351/2023**

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER - SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia



**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

## CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

## CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, por un importe total de Bs. 800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con Recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en el Informe Técnico N° 02/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, de la Secretaría Municipal de Planificación de Infraestructura Pública del G.A.M.S, Informe Técnico de fecha 15 de mayo de 2023, de la Secretaría Municipal de Turismo del G.A.M.S, reporte de Libretas de la Cuenta Única, de fecha 25 de julio de 2023 de Jefatura de Tesorería del G.A.M.S., Informe JEF.PROG. OPER. N° 89/2023 de fecha 19 de junio de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 51/2023 de 27 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 054/2023 del 07 de julio de 2023, Informe Legal N° 1518/2023 de 11 julio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

### MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO							IMPORTE
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE	
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	800.000,00	
<b>TOTAL</b>						<b>800.000,00</b>	

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	34	310	0	24	41	119	24120		0	73.560,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	259	ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS	0	497.235,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	343		0	46.800,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	398		0	165.775,00
1101	1	34	310	0	24	41	119	432		0	16.630,00
<b>TOTAL</b>										<b>0</b>	<b>800.000,00</b>





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER – SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

**ARTÍCULO 7. APROBAR** la Modificación al POA Institucional 2023, por el ajuste del nombre de la operación, a efectos de uniformar la redacción con el sistema del SIGEP, para la ejecución correcta del gasto, según el siguiente detalle:

#### **CATEGORÍA PROGRAMÁTICAS QUE SERÁN AJUSTADAS EN SU DENOMINACIÓN**

##### **DE LA DENOMINACIÓN:**

- SERVICIO, FOMENTO Y PROMOCIÓN AL DESARROLLO CULTURAL - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 231-0-023.

##### **A LA DENOMINACIÓN:**

- FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL (LEY DE CULTURA 1%)

##### **SE INCORPORA NUEVA ACTIVIDAD:**

"Fortalecer y rescatar la cultura material e inmaterial del Municipio, en el marco de las políticas y lineamientos culturales establecidas en la Ley N° 136/19; generando condiciones favorables para el desarrollo de creaciones artísticas, producción y circulación de bienes y servicios culturales".

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 351/2023, para los fines consiguientes de ley.





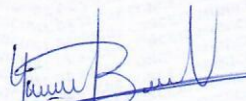
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

(VIII).... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 351/23, Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos IDH DIMGER -SMIP y Modificación POA Dirección Municipal de Cultura).

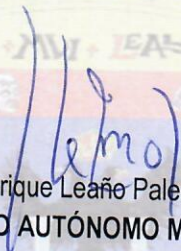
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 351/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH DIMGER -SMIP Y MODIFICACIÓN POA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA; a los .....4..... días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

